

RES. 2274/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004842, Ent. N° 3704 /2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública, relacionadas con la Licitación Pública N° 3/2020 del Proyecto de Apoyo a la Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay (PAEPU – Préstamo BIRF N° 8675 UY), para la realización de obras de infraestructura en la Escuela N° 267 B° del departamento de Montevideo;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 27 de fecha 15/07/20, la Coordinadora General de PAEPU, en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución N° 36, Acta N° 51 de 22/08/17, autorizó el llamado a solicitud de ofertas y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones;

2) que, cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 28/08/20 se realizó el acto de apertura, al que se presentaron doce oferentes: Pelmon S.A., Conami Ltda., Raúl Clerc S.A., Conde S.A. Construcciones, Doriler S.A., Unión Eléctrica S.A., Franco Mezzetta S.A., Filipiak Ingeniería S.R.L., Einbauen Ltda., Basirey S.A., MTA S.A. y Electricidad Durazno S.R.L;

3) que con fecha 02/09/20, el Componente de Adquisiciones informó que, desde el punto de vista formal, todas las ofertas se ajustan sustancialmente a los documentos requeridos y que Einbauen Ltda. es la de menor precio;

4) que con fecha 07/09/20 y 09/09/20 la Coordinadora de Adquisiciones solicitó a Einbauen Ltda. que, en un plazo máximo de veinticuatro horas, presentara documentación acreditante de la experiencia expresada en su oferta: la recepción parcial o definitiva de las obras de adecuación y acondicionamiento de la casona de la Escuela Técnica de Piedras Blancas, de la refacción del Teatro Progreso y del Liceo N° 19 de Montevideo, así como también el título habilitante del técnico sanitario propuesto, lo cual efectivizó;

5) que, una vez agregada la documentación mencionada, con fecha 11/09/20 el Componente Planta Física del PAEPU informó que realizó el estudio de la experiencia general y específica de Einbauen Ltda. y concluyó que cumple con lo requerido en el Pliego y que técnicamente es la mejor oferta, sugiriendo le sea adjudicado el procedimiento;

6) que con fecha 16/09/20, la Coordinadora de Adquisiciones solicitó a Einbauen Ltda. que, en un plazo máximo de dos días hábiles, presentara el balance cerrado al 31/12/19 y copia de la línea de crédito bancaria, a fin de validar los formularios A6, A7 y A8, lo cual se cumplió el día 18/09/20;

7) que con fecha 14/09/20, la Comisión de Adjudicación emitió su dictamen, en el cual informó que Einbauen Ltda., se ajustó a las condiciones de los documentos de la Licitación, cumplió con los requisitos de calificación especificados en la cláusula 7 del Llamado a Licitación DOC – 1 del Pliego y su oferta fue la de menor precio dentro de las ofertas admisibles, por lo que sugirió se le adjudicara, por un monto total de \$ 24.354.497,40 (IVA y Leyes Sociales incluidos);

8) que con fecha 24/09/20, el Componente Finanzas y Desembolsos informó que el gasto correspondiente al año 2021 por \$ 24.354.497,40 está previsto en el crédito presupuestal de ese año en el Proyecto 812 Financiación 2.1 “Endeudamiento Externo”;

9) que con fecha 29/09/20, la Coordinadora General de PAEPU informó que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del T.O.C.A.F, a las previsiones del contrato ANEP – BIRF y a las regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Proyectos de Inversiones del Banco Mundial – Junio 2016 y remitió el proyecto de resolución correspondiente;

10) que por Resolución N° 2011, Acta N° 67 de fecha 20/10/20, el Consejo Directivo Central dispuso la adjudicación, ad referendum de la intervención de este Tribunal, a Einbauen Ltda, por un monto de \$ 24.354.497,40 (incluidos IVA y Leyes Sociales);

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se rigió por las normas de contratación del Préstamo BIRF N° 8675 UY, aplicables en razón de lo dispuesto por el artículo 45 del T.O.C.A.F;

2) que se valoraron las ofertas conforme con los criterios de admisibilidad establecidos, proponiéndose la adjudicación al oferente cuya propuesta resultó ser la más conveniente según el factor precio, único previsto en el Pliego de Bases y Condiciones;

3) que no obstante, surge de las actuaciones la agregación de dos fojas ajenas al asunto que en ellas se sustancia y la ausencia de foliatura en el informe de disponibilidad elaborado por el Componente de Finanzas y Desembolsos con fecha 24/09/20 (Resultando 8);

4) que el expediente administrativo, en tanto contiene la secuencia de las actuaciones relativas al procedimiento, debe conformarse siguiendo un ordenamiento regular de los documentos que lo

integran, los cuales deberán ser relativos al asunto que en él se sustancia y estar foliados con guarismos en forma manuscrita o mecánica (arts. 35 y 49 de la Ordenanza N° 10 del Procedimiento administrativo del Codicen);

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Una vez abiertos los créditos presupuestales del Ejercicio 2021, cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 24.354.497 (incluidos IVA y Leyes Sociales), previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Téngase presente lo expresado en los Considerandos 3) y 4);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones.

aov